

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, MARZO 4 DE 1906.

NUM. 18.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 12, 16, 20, 27 y 31 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo
de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Juzgado de Distrito.

El despacho de esta oficina ha sido trasladado á la casa núm. 43 de la 2ª calle de Allende de esta ciudad.

Nombramientos.

Habiendo renunciado el empleo de escribiente 1º del Juzgado de lo Civil de esta capital el C. Manuel Medina, fué nombrado en su lugar el escribiente 4º del mismo C. Everardo Ariza, reemplazando á éste el C. Alfonso Ortega.

El C. Ponciano Sotelo ha sido nombrado Comisario del referido Juzgado.

Movimiento de autoridades.

Terminada la licencia que se concedió al Sr. Marín Yañez, ha vuelto á encargarse del despacho de la Jefatura política del Distrito de Amiquilpan.

—El C. Juan Romano Madrid por ministerio de la ley, se ha hecho cargo del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Apam, por entrega que de él le hizo el C. Lic. Manuel Mosqueda, quien, como ya tenemos dicho, vá á hacerse cargo del del Distrito de Actopan.

Preparador.

El Sr. Octavio Mendoza ha sido nombrado Preparador de la clase de Física en el Instituto Científico y Literario.

De Milicia.

El Sr. Sabás López ha sido nombrado Cabo de la Policía Municipal de esta ciudad, en substitución del C. Guadalupe Vargas.

—Los Jefes políticos han dado aviso de que durante el mes pasado se conservó inalterable la tranquilidad pública en sus respectivos Distritos.

—Sin novedad alguna pasaron su revista de comisario las fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

—Se ha admitido reemplazo al guarda de infantería Antonio Espinoza.

Baja.

Convenientemente instruido y educado, se ha concedido al joven Rafael Vera que salga en libertad de la Escuela Correccional.

Herido.

El Sr. Ingeniero Eligio Ramírez, dió aviso á la Jefatura política de este Distrito de que fué herido por la explosión de un barreno en el laborfo del 375 al 400 de la mina de La Soledad, el barretero Antonio López.

Como de costumbre, se dió aviso del accidente al Juez respectivo.

CENTRO TAQUIGRAFO

MEXICO.

De esa importante Sociedad establecida en la Capital de la República, hemos recibido para su publicación, la siguiente

CONVOCATORIA.

I.—"El Centro Taquígrafo" México, convoca á todos los autores de sistemas taquígráficos en español y que residan en la República para que remitan sus obras relativas á la Secretaría de esta Sociedad (Primera Calle de Mesones número 9) á fin de que, entrando en concurso, resuelva cual es la mejor.

II.—El plazo para la remisión de las obras, termina el 15 de Agosto de 1906.

III.—Las obras remitidas pasarán por riguroso turno de inscripción al estudio de la Comisión compuesta de taquígrafos, que trabajando cada quien con sistemas diferentes, representen las diversas escuelas taquígráficas conocidas en México; pero los dictámenes que emitan, serán sancionados en junta general.

IV.—Los autores pueden adjuntar á sus obras, una exposición de motivos que la funden.

V.—Las obras que se envíen á concurso, serán firmadas con un lema y sus autores acompañarán sus nombres en un sobre separado que corresponda á dicho lema.

VI.—El autor cuya obra sea declarada la mejor, será premiado con una medalla de oro, la cual será entregada directamente, ó al representante que nombre en sesión solemne haciendo la Sociedad las invitaciones correspondientes.

VII.—Los autores que se interesen por conocer las bases á que deba sujetarse el texto de taquígrafa las solicitarán á la Secretaría de este Centro Taquígráfico.

Sala de Comisiones del Centro Taquígráfico.

México, 25 de Diciembre de 1905.—El Presidente de la Comisión.—Anselmo de J. Enciso.

AL PUBLICO.

Con objeto de que las personas que por cualquier asunto oficial se dirijan al Sr. Gobernador ó al Sr. Secretario General del despacho reciban las resoluciones correspondientes y no queden estas rezagadas como ha sucedido anteriormente, se les suplica que en todo ocursó ó comunicación pongan con toda claridad su nombre, apellido, lugar de su residencia y número de su domicilio.

CONVOCATORIA

Del Colegio de Abogados de México se nos pide la publicación de la siguiente, que insertamos con todo gusto por la importancia que tiene el asunto de que se trata.

Bases para la celebración de un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que á continuación se expresa:

I

El Colegio de Abogados de México convoca á los jurisconsultos residentes en la Capital ó en los Estados y Territorios á un concurso para adjudicar un premio al autor de la Memoria que mereciere el primer lugar, á juicio del Jurado respectivo, sobre el siguiente tema:

INDICACION motivada de las reformas que concendría hacer al Código de Procedimientos federales en el capítulo destinado al juicio de amparo.

II

El plazo para la presentación de las Memorias, quedará cerrado el día 31 de Abril de 1906.

III

Las Memorias serán entregadas en la Secretaría del Colegio (2^a del Box número 1) acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.

IV

La Junta Menor del Colegio elejirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las Memorias que hubieren sido presentadas serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que este dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que ha de ser premiada.

El Jurado tendrá derecho á otorgar menciones honoríficas y á consultar que no se adjudique el premio, si á su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor á él.

V

Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta Menor fijará el día en que serán abiertos los pliegos que contengan los nombres de los autores de las Memorias presentadas que hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar á los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI

El premio consistirá en la cantidad de seiscientos pesos que será adjudicada al autor de la Memoria que hubiera merecido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estimare convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiere que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible á la Convocatoria á fin de conseguir el mayor número de memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio de las Memorias que hubieren sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con menciones honoríficas, si aquellas no desearan guardar él anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse si así les conviniere, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Enero 25 de 1906.—*E. Pardo*, Secretario.

GOBIERNO GENERAL

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1^a”

El ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se modifican, como sigue, las bases primera, décima y duodécima del decreto promulgado el 30 de Diciembre de 1902, que autoriza al Ejecutivo Federal para reformar la legislación vigente sobre terrenos baldíos:

I. Será derogada la clasificación que hace la ley de 26 de Marzo de 1894 en terrenos baldíos, nacionales, demasías y excedencias, y sólo se establecerá lo que expresa la base tercera. Los terrenos baldíos se definirán en forma análoga á la del artículo segundo de dicha ley, pero se considerarán amparados por el título primordial los terrenos cuya área quepa dentro de la extensión marcada en el título, aunque no se conserve estrictamente la entidad de linderos y los terrenos que estén comprendidos dentro de los linderos señalados en el título, no obstante abarquen una área mayor que la que este último expresa.

X. Se facultará también á la Secretaría de Fomento para declarar salido del dominio de la Nación, un terreno baldío á favor de quien lo hubiere adquirido por prescripción, siempre que previa la presentación del plano del terreno é informe pericial correspondiente, con los requisitos que determinan los reglamentos administrativos, se compruebe reunir las con-

diciones que expresa la segunda base, por medio de información *ad-perpetuam*, ó por sentencia que haya causado ejecutoria, pronunciada por los Tribunales de la Federación en que se declare haberse comprobado por el solicitante el hecho de la prescripción. La ley determinará las autoridades ú oficinas ante las cuales podrá rendirse la información á que se refiere esta base, como las demás que establezca la misma ley, así como los requisitos que en tales informaciones se deban llenar.

XII Subsistirá substancialmente la Institución del Gran Registro de la Propiedad de la República, establecida por la ley de 26 de Marzo de 1894; pero se autoriza á la Secretaría de Fomento para reorganizar dicho registro en cuanto á su planta y funciones de orden administrativo, así como para reunir, bajo la misma organización, este registro y las demás oficinas, comisiones y dependencias que afecten al régimen de tierras y aguas en toda la República.

Alfredo Chavero, Diputado Presidente — *Antonio V. Hernández*, Senador Vicepresidente — *Ignacio M. Iuchichí*, Diputado Secretario. — *Carlos Flores*, Senador Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, de México, á los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cinco. — *Porfirio Díaz*. — Al C. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 26 de 1905. — P. o. d. S. S. — *Guillermo B. Puga*. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Febrero 14 de 1906. — *Pedro L. Rodríguez*. — *Francisco Hernández*, Secretario General.

Utilización del Alcohol.

(CONTINÚA.)

Se deduce también de esos ensayos que la teoría de los motores de explosión, basada únicamente en los poderes caloríficos de los combustibles, no es completa; hay ciertas influencias que intervienen, y que no han sido determinadas todavía. Por ejemplo, los diagramas obtenidos separadamente por los varios experimentos, demuestran una diferencia notable en el modo de actuar en el cilindro de las mezclas explosivas, obtenidas con los vapores de esencia de kerosene ó con los del alcohol. Con los primeros, la explosión es brusca, mientras que con los segundos se produce una expansión notable, condición favorable para la producción de energía. Se atribuye esta expansión, en su mayor parte, al vapor de agua que acompaña al alcohol, pero esta hipótesis no ha sido todavía comprobada. Estas deficiencias en la teoría de los motores de alcohol ex-

plica las divergencias de opinión que se notan entre los diversos constructores, sobre la composición más favorable del alcohol que se emplee para producir los mejores resultados, así como sobre el grado de composición que la mezcla debe sufrir en el cilindro, antes de provocar la explosión. En Francia los ensayos relativos al uso del alcohol para la fuerza motriz, se hicieron, sobre todo, con motores de gasolina, transformados al efecto y aplicados á automóviles. El más importante de estos ensayos fué la carrera llamada del "Criterio del alcohol," que se efectuó en 1900 entre París y Rouen, sobre una distancia de 120 kilómetros, con el objeto de estudiar: 1º el consumo de alcohol para producir la fuerza motriz; 2º, la composición del alcohol empleado; 3º el funcionamiento de los motores y la regularidad de la marcha. Los pesos de los vehículos han variado entre 305 y 1,400 kilos. La velocidad fué muy diferente, desde 56 kilómetros 400 mts. por hora hasta 22 kilómetros. La composición del alcohol había sido dejada á la elección de los concurrentes: unos emplearon alcohol puro, otros alcohol carburado en proporciones variables, con bencina. El cuadro siguiente da el resumen de los resultados obtenidos:

Peso de los vehículos	Velocidad por hora	Alcohol p. g. del líquido	Consumo por ton. kilométrica.
1,255	39.7	100	165 c. c.
305	31.0	100	161 "
856	25.0	100	150 "
746	23.8	76	147 "
567	22.5	60	124 "
1,280	44.9	53	104 "
1,335	56.4	50	150 "
1,097	28.7	50	129 "
504	28.1	50	130 "
1,540	25.4	40	100 "
1,279	35.3	40	92 "

Se ve que el consumo baja á medida que aumenta la proporción de bencina. Es de lamentar que no se haya hecho entrar en esa carrera automóviles accionados por motores de kerosene. Pero cifras obtenidas en otras ocasiones demuestran que el consumo de alcohol carburado y de kerosene por tonelada kilométrica es idéntico, y muy cercano uno y otro del alcohol puro. La superioridad del alcohol carburado sobre la bencina ha sido también puesta en evidencia en esa carrera, en lo que á los choques producidos por la explosión se refiere, y se ha notado igualmente que la presencia del agua en el alcohol no era extraño á esos resultados.

Los puntos importantes que había que aclarar en la aplicación del alcohol al automovilismo, para reemplazar á los otros combustibles, eran de no aumentar la provisión de líquido para el mismo camino por recorrer y de alcanzar las mismas velocidades, condiciones que han sido del todo realizadas en las carreras precedentes, con el empleo de alcohol carburado con bencina. Agregaremos todavía que el alcohol tiene otra ventaja, la de no producir olores tan desagradables como el kerosene y sus derivados.

En Alemania, la cuestión de la utilización del alcohol como fuerza motriz ha hecho últimamente un progreso enorme. En ese país, en que el auto-

movilismo no está tan desarrollado como en Francia, los esfuerzos de los constructores se concentraron sobre los motores fijos, los locomóviles, las locomotoras, etc. Hoy la construcción de estos motores es corriente en aquel país. La fuerza varía entre 4 y 12 caballos, con un promedio de 8. Lo mismo que en Francia, se ha tratado de utilizar los modelos existentes y que funcionaban con otros combustibles. Los principales cambios se hallan en los carburadores, que están dispuestos para conseguir la volatilización completa del alcohol. Con este objeto se usa para calentar los gases de escape; pero entonces, para poner el motor en marcha, es necesario sea calentado de antemano exteriormente el carburador y la cámara de combustión con una fuerte lámpara, ó bien empezar la marcha con esencia mineral, á la que sustituye el alcohol después de algunos momentos de funcionamiento, sustitución que se efectúa fácilmente por el juego de una llave. En Alemania se recomienda para los motores una mezcla de

80 litros alcohol desnaturalizado, 86 por ciento.
10 litros agua.
20 litros benzol.

A continuación van algunos resultados obtenidos con varios tipos de motores construídos en aquel país. La sociedad Marienfeld, cerca de Berlin, construye locomóviles y motores horizontales, cuyo consumo es por caballo-hora de 510 c. c. de alcohol desnaturalizado de la fórmula arriba mencionada. La Gasmotoren Fabrick Deutz, sistema Otto, ha ideado un mecanismo que permite emplear cantidades de alcohol proporcionales á los esfuerzos que hay que vencer, pero que tiene el defecto que hemos señalado de no introducir en el cilindro una mezcla de composición constante. En este motor, el alcohol está rechazado en el carburador por una bomba, cuyo régimen varía según la marcha del regulador. Sin embargo, esos motores han dado muy buenos resultados, habiendo llegado en los ensayos de locomotoras de 12 caballos á un consumo de 0.460 kilos de alcohol, ó sea 575 c. c. aproximadamente.

La casa Moritz Hille, de Dresde, construye motores de 2 á 16 caballos cuyo consumo no pasa de 0.450 kilos de alcohol á 90 por ciento, sea, más ó menos, 562 c. c.

Hay todavía muchas otras casas que construyen motores de alcohol, como por ejemplo, la fabrica de Oberusel que es una de las más importantes, la casa Koerting Frères de Hannover, la sociedad Dür de Berlin, etc., etc.

En Francia citaremos los modelos de la "Compagnie des Moteurs Duxley," en los cuales el alcohol se vaporiza en una especie de calderita dividida en compartimientos para aumentar la superficie de calefacción y que se calienta á 250 grados con el calor perdido por el quemador encargado de inflamar la mezcla explosiva. Estos motores, muy rústicos, funcionan como los de gas de alumbrado, con un gasto determinado sobre un motor de 6 caballos, que no pasa de 438 gramos de alcohol, ó sea 547 c. c. de alcohol.

(Continuad.)

COMERCIO INTERIOR

Metztitlán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$3.00 cs., frijol, \$8.00 cs., arvejón, \$6.00 cs., carne de res, kilo, \$0.32 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.75 cs., piloncillo, \$0.15 cs., café, \$0.75 cs., azúcar, \$0.25 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$0.75 cs., chilpotle \$0.50 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

Zacualtipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 44 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 30 cs.; de cerdo, 40 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 7 cs.

Zimapán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$5.50 cs., frijol, hectolitro, \$6.50 cs., cebada, hectolitro, \$4.00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.22 cs., café en grano, kilo \$0.53 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.35 cs., azúcar, \$0.25 cs., manteca, kilo, \$0.80 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.10 cs., carne de res, kilo, \$0.35 cs., carne de carnero, kilo, \$0.35 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.30 cs., jabón, kilo, \$0.36 cs., chile ancho, kilo, \$0.80 cs., chile mulato, kilo, \$0.00 cs., chile pasilla, kilo, \$1.60 cs., chilpotle, kilo, \$0.00 cs.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Refugio M. Mercado, se citan á las personas que designa el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles, para la faeción de inventarios y avalúos por memorias simples de los bienes pertenecientes á la sucesión intestamentaria de Don Guadalupe Castelan, vecino que fué de Atesca de esta jurisdicción los que deberán ser presentados en este Juzgado para su aprobación dentro de quince días á contar de la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Febrero 23 de 1906.—Ciro C. Lozano, Srío.
3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1906.—Recibido, Marzo 1º de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Refugio M. Mercado, se citan á las personas que designa el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles, para la faeción de inventarios y avalúos por memorias simples de los bienes pertenecientes á la sucesión intestamentaria de Don Francisco Juárez, vecino que fué de Ixmiquitla de esta jurisdicción, los que deberán ser presentados en este Juzgado para su aprobación dentro de los quince días á contar de la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Febrero 20 de 1906.—Ciro C. Lozano, Srío.
3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1906.—Recibido, Marzo 1º de 1906.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

En los autos del juicio de intestado de la niña Enriqueta Yañez, el C. Eligio Guerrero Juez tercero Conciliador propietario de esta Municipalidad que conoce de ellos por recusación del Señor Juez de primera instancia del Distrito, concedió á la albacea el término de noventa días para la presentación del inventario, mandando se cite á los interesados para la facción de aquel.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Huichapan, á primero [1^o] de Febrero de mil novecientos seis [1906].—Eduardo Paz, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1906.—Recibido, Marzo 2 de 1906.—Quiroz.

UN CAMBIO EQUITATIVO.

Incuestionablemente se realizan fuertes sumas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de buena fé, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos afamados hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fé. A lo largo no paga engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un farsante puede anunciarse con un ruido semejante al sonido de mil cornetas, pero pronto se le llega á conocer. Los fabricantes de la

PREPARACION DE WAMPOLE

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fé como la tiene en la palabra de un amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las Impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatismo, Tisis, y todas las Enfermedades Domacranes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. Do venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1^o de Enero á 28 de Junio de 1906.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO.

En los autos del intestado á bienes del Señor Don Zenón Silva que fué vecino de esta Ciudad, el C. Lic. José M. Lezama (jr.) Juez 1^o Conciliador y por ministerio de la ley sustituto del de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Tulancingo, á veintitres de Febrero de mil novecientos seis. Doy fé.—Isidro R. Dueñas. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1906.—Recibido Febrero 26 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO,

Por disposición del C. Lic. José M. Lezama (jr), Juez de 1ª Instancia por ministerio de la ley, se cita á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurren á la diligencia de inventario solemne y simultáneo avalúo de los bienes pertenecientes al intestado del Sr. Cornelio Ruiz, vecino que fué del pueblo de San Pedro Tlachichileo; la cual tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces en el mismo "Periódico Oficial," expido el presente en Tulancingo, á veintitres de Febrero de mil novecientos seis.—Isidro R. Dueñas. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1906.—Recibido, Febrero 26 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos testamentarios á bienes del finado Bonifacio García, vecino que fué de Tizapán, de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos por auto fecha de ayer, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoca á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la formación de inventarios que por memorias simples deberá presentar el albacea en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el periódico mencionado.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Zacualtipán, á los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos seis. Doy fé.—Adolfo Lémus, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1906.—Recibido, Febrero 26 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Felipe García, el C. Juez por auto del día nueve (9) del actual, ha mandado; se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles para la diligencia de inventarios que tendrá lugar á las diez de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para los efectos consiguientes se expide el presente en Tulancingo, á once [11] de Diciembre de mil novecientos cinco. Doy fé.—Isidro R. Dueñas. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1906.—Recibido, Febrero 26 de 1906.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos sobre declaración de estado y nombramiento de tutor de los menores Manuel, Elena, Ricardo, Carlos y Roberto Vera y Soto, se han proveído dos autos del tenor siguiente:

"Tulancingo, Febrero siete de mil novecientos seis.—Visto el escrito que antecede, así como los certificados del Registro Civil que se acompañan, y considerando: que los documentos presentados son instrumentos públicos que hacen fé plena, con fundamento en las disposiciones de los artículos 337, 378, 379 fracción I, 381, 388 fracciones II y III, 389, 431, 468, 553, 555 y 557 del Código Civil y 1487, 1680 fracción IV, 1681, 1682, 1707, 1709 y 1714 del de Procedimientos Civiles, se resuelve: I. Los jóvenes Manuel, María, Elena, Ricardo, Octavio, Carlos, Angel y Roberto Angel Vera y Soto son menores de edad y en consecuencia. II. Se confirman los nombramientos de tutor y curador interinos que hacen los mayores de catorce años María Elena y Manuel Vera en favor de los Señores Ricardo Ocadiz y Enrique Vera Limón, respectivamente: III. Se nombra á estos mismos señores tutor y curador interinos respectivamente, de los menores Ricardo, Carlos y Roberto Vera; IV. Háganse saber sus nombramientos á las personas designadas para que previn la correspondiente aceptación y protesta se les discierna en forma los cargos conferidos. Publíquese este auto por tres veces en el "Periódico Oficial" y "El Heraldo" de la ciudad de Pachuca y notifíquese.

El Ciudadano Licenciado José M. Lezama (jr.) Juez de primera Instancia por ministerio de la ley lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Lezama (jr.)—Isidro R. Ducñas.—Rúbricas.*

"Tulancingo, Febrero ocho de mil novecientos seis.—Vista la aceptación y protesta que de los cargos de tutor y curador interinos de los menores Manuel, María Elena, Ricardo, Carlos y Roberto Vera y Soto hicieron los Señores Ricardo Ocadiz y Enrique Vera Limón, con fundamento en las disposiciones de los artículos 1707, 1708, 1709 y 1714 del Código de Procedimientos Civiles, se discierne en toda forma á los expresados señores los cargos de tutor y curador respectivamente de los referidos menores para que representen á estos en el juicio testamentario á bienes del Señor Doctor Manuel Vera Limón, facultándolos al efecto para que ejerzan sus respectivos cargos con sujeción á las leyes vigentes. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Heraldo" de la Ciudad de Pachuca, hágase saber esta resolución y expídanse las copias que de ella pidieren los interesados.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez. Doy fé.—*Lezama (jr.)—Isidro R. Ducñas Srío.—Rúbricas.*

Y para su publicación expido el presente en Tulancingo, á diez de Febrero de mil novecientos seis.—*Isidro R. Ducñas.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1906.—Recibido, Febrero 26 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

Por disposición del C. Lic. José M. Lezama [jr], Juez de 1ª Instancia por ministerio de la ley, se cita á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren á la diligencia de inventario solemne y simultáneo avalúo de los bienes pertenecientes á la testamentaria del Sr. Don Manuel Vera Limón, vecino que fué de esta ciudad; la cual tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces en el mismo "Periódico Oficial" expido el presente en Tulancingo, á veintuno de Febrero de mil novecientos seis.—*Isidro R. Ducñas.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1906.—Recibido Febrero 26 de 1906.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 348.—Los Sres. Tomás Islas, N. S. Skewes y E. J. Pratt, domiciliados en el Mineral del Monte, solicitan con el nombre de "La Paz," cinco pertenencias para explotar una veta argentífera situada de NW. á SE. en la Hacienda del Zoquital, Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande. Dichas pertenencias se situarán á hilo de veta y colindarán, al Norte con Banco de San Juan, al Sur con Cerro alto, al Oriente con loma de los Pozos y por el Poniente con Cerro blanco.

El Ingeniero C. Narciso Paz, vecino del Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero veintitres de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1906.—Recibido, Febrero 28 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 349.—El C. Marcelino Carmona, domiciliado en el Mineral del Monte, solicita con dos pertenencias la mina "La Esperanza," para explotar una veta argentífera situada de Este á Oeste, en la barranca de Agua fría del Municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca. Los límites son: al Norte barranca de los Trompillos, al Sur cerro del Chaire, al Oriente ladera de la Abundancia y al Poniente barranca de Santa Cruz.

El Ingeniero C. Narciso Paz, vecino del Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero veintitres de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1906.—Recibido, Febrero 28 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 350.—El C. Francisco Hernández, Abogado y con domicilio en esta ciudad, solicita con el nombre de "Pardierna," la concesión de nueve hectaras y nueve mil doscientos metros cuadrados, para explotar vetas auro-argentíferas situadas de Este á Oeste, en el pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico de este Distrito, al Sur de las minas "Kety" y "Carpinteros" y al Oriente de la de "El Giado Principal (á) Margarita."

El Ingeniero C. Miguel Cerro, vecino de esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero veinticuatro de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1906.—Recibido, Febrero 28 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 351.—El C. Francisco Hernández, Abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita con el nombre de "Churubusco," la concesión de veintiuna hectaras mil quince metros cuadrados, para explotar vetas auro-argentíferas, situadas de Este á Oeste, en el pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico de este Distrito, al Sur de las minas "Milton" "San Luis de Orizaba" y "La Aventura," al Oriente de esta misma mina y de la "Ampliación de la Preciosa," al Norte y Poniente de la "Ampliación del Gi-

de," al Sur y Poniente de las "Tres Cruces" y entre la "Ampliación del Giado" y "El Giado Principal (á) Margarita."

El Ingeniero C. Miguel Cerro, vecino de esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero veinticuatro de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1906.—Recibido, Febrero 28 de 1906.—*Quiroz.*

COMPANIA MINERA DE STA. GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., en sesión de hoy y en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, acordó se cite á Asamblea General ordinaria para el día 30 del entrante Marzo á las 10½ a. m. en el despacho de la Negociación, sito en la Hacienda de Guadalupe de la propia Compañía, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración.

II. Informe de los Comisarios, con el Balance General de la Compañía por el ejercicio del año de 1905, para su discusión, aprobación ó modificación.

III. Elección de los vocales 3º propietario y suplente del Consejo.

IV. Elección del Comisario 1º suplente.

V. Fijación de los honorarios de los Comisarios por el ejercicio de 1906.

Pachuca, 22 de Febrero de 1906.—*Jaime Abraham, Secretario.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1906.—Recibido, Febrero 26 de 1906.—*Quiroz.*

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.
AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado hoy con arreglo á sus Estatutos, el dividendo núm. 20 de 2 p^s sobre el capital social ó sea á razón de \$4.00 por acción. Será pagadero en esta ciudad, en el despacho de la Negociación, y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas.

Pachuca, Febrero 26 de 1906.—*L. Vergara, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1906.—Recibido, Febrero 27 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 599.—El Sr. Severo Espino mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita concesión de dos pertenencias para el abrigo de una mina antigua que nombra "Morelos" su veta corre de N. á S. produce minerales de plomo y plata sita en panino del Toxthi, Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito, tiene como colindantes al N. La Preciosa Sangre, al O. Santo Tomás al S. y P. con terreno libre, cuya forma de este fundo será de un paralelogramo de 200 metros de largo por 100 de ancho.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 20 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1906.—Recibido, Febrero 21 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 600.—El Sr. Faz Torres, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita concesión de una pertenencia para el abrigo de una boca-mina que nombra "Maravillas" sus vetas producen minerales de plomo y plata, sita en panino de San Andrés de este Municipio y Distrito, no tiene colindancias mineras y se tomará como punto de partida la boca-mina citada, formando este fundo un cuadrado de 100 metros por lado.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para substanciar el expediente.

Zimapan, Febrero 20 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1906.—Recibido, Febrero 26 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 601.—El Sr. Sydney Ludlow, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita concesión de cuatro pertenencias para abrigar varias vetas que producen minerales de plomo y plata las que corren de O. á P. ubicadas en panino del Carrizal de este Municipio y Distrito y se denominan "El Camino" formando un cuadrado de 200 metros por lado, tiene por colindancias mineras los fundos Las Animas, La Purísima y San Dimas por el Poniente y Dolores por el lado Sur y Oriente.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para substanciar el expediente.

Zimapan, Febrero 21 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1906.—Recibido, Febrero 26 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 602.—El Sr. Severo Espino, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita concesión de dos pertenencias para el abrigo de una veta que produce minerales de plomo y plata sita en panino del Toxthi, Rancho de la Reforma de esta Municipalidad y Distrito, llevará por nombre "La Paz" tiene por colindantes al Norte, San José Maravillas, al Oriente San Gerónimo, El Poder de Dios y San Patrio y por el Poniente terreno libre, este fundo formará un paralelogramo de 200 metros de longitud por 100 de latitud.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para substanciar el expediente.

Zimapan, Febrero 21 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1906.—Recibido, Febrero 26 de 1906.—*Quiroz.*

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO. S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca á los Señores Accionistas de la Compañía á la Asamblea General ordinaria que previene el artículo 34 de los Estatutos, y que deberá celebrarse en esta capital,

en la casa número nueve de la calle del Empedradillo, el lunes veintiseis de Marzo próximo, á las once de la mañana.

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del Consejo de Administración.
 - II. Lectura del Balance cortado en 31 de Diciembre de 1905, y de la Cuenta General por el ejercicio del año.
 - III. Discusión, aprobación ó modificación del Balance y Cuenta General, después de oír el Informe del Comisario.
 - IV. Fijación de los emolumentos del Comisario en ejercicio.
 - V. Reforma de los Estatutos de la Compañía, á consecuencia del último aumento de capital.
 - VI. Elección del personal del Consejo de Administración y Comisarios, de conformidad con los Estatutos.
- Para concurrir á la Asamblea, los Señores Accionistas se servirán pedir las tarjetas de entrada correspondientes, en el despacho de la Compañía en esta ciudad, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca, en el despacho del Sr. Ingeniero Don Carlos F. de Landero, hasta la antevíspera de la Asamblea.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, pongo en conocimiento de los Señores Accionistas, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos; advirtiéndole que para la resolución del quinto asunto de la Orden del Día, se requiere la representación en la Asamblea, á lo menos de las dos terceras partes del total de las acciones.

México, 22 de Febrero de 1906.—*Agustín Quintanilla*, Secretario. 5-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 24 de 1906.—Recibido, Febrero 24 de 1906.—*Quiroz*.

BANCO DE HIDALGO S. A.

AVISO.

La Asamblea General Ordinaria celebrada hoy, acordó que el dividendo correspondiente al ejercicio social de 1905, sea de \$12 por acción para las acciones antiguas y de \$1 para las acciones nuevas. Habiéndose pagado á cuenta del dividendo de las primeras \$5, el saldo de \$7 siete pesos se pagará contra el cupón número 6, y el dividendo de \$1 un peso de las nuevas acciones, se cubrirá contra recibo especial que se facilitará á los Señores Accionistas.

El pago de ambos dividendos se hará á partir del día primero de Marzo próximo en las Oficinas de este Banco en Pachuca, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Igualmente se acordó repartir á cada Bono Fundador \$13.80 trece pesos ochenta centavos contra el cupón número 3, cuyo pago se hará en los términos indicados en el párrafo anterior.

Pachuca, Febrero 24 de 1906.—El Director Gerente, *R. Castañeda y Palomar*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1906.—Recibido, Febrero 27 de 1906.—*Quiroz*.

EDUARDO del CORRAL

Médico-Cirujano de la Facultad de México.

Especialidad en Enfermedades de los niños y Sifilíticas; curación de la Anemia de los mineros

Plaza de la Independencia (ó sea del Jardín) número 11 (altos de "El Paraíso Terrestre").—Pachuca.

Horas de consulta: 9 á 12 a. m. y 3 á 4 p. m. Para enfermos foráneos, también á la una p. m.

HONORARIOS EQUITATIVOS.

Biblioteca "Patria" de obras premiadas

MADRID

Publica novelas, cuentos, etc., premiados en concursos públicos y obras fuera de concurso debidas á los más distinguidos literatos españoles.

La mejor recomendación de esta "Biblioteca" es, decir que ha merecido alabanzas de literatos como los Sres. Peralta, Menéndez Pelayo, Palacio Valdés, Balart, Sánchez Moguel, Silvela, etc.

Los tomos que publica contienen preciosos grabados de los artistas españoles de más nombradía y cubiertas tiradas á seis colores con el retrato del autor de cada obra.

PATRONATO PRINCIPAL

- Excmo. Sr. Marqués de Comillas.
 " " Conde de Bernar.
 " " Conde de Canilleros.
 Ilmo. " Barón de Vilagayá.
 Excmo. " D. Joaquín Sánchez de Toca.

OBRAS PUBLICADAS

- LA GOLONDRINA, (novela) por Menéndez Pelayo.
 LA TOSTA, (id.) por Solano Polanco.
 EPISTOLARIO, (id.) por Santander y Ruiz-Jiménez.
 ALMAS DE ACERO, (id.) por Rogerio Sánchez.
 LA HUIDA DEL USURERO, (id.) por Maestro.
 LA CADENA, (id.) por Amor Meilán.
 ENGRACIA, (tradicción hispano-romana) por Pamplona Eusevero.
 COLECCION DE CUENTOS premiados, de los señores Menéndez Pelayo, Lafuente, Solano Polanco, Teodoro Baró y S. Truyol y Plana.

Se vende en todas las librerías de la República. 20

REDUCCION DE TIEMPO

PACHUCA Y MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Salida de México...	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	9.05 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " Pachuca...	5.25 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
 A. G. de P., México, D. F.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)